



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14356

29/05/2020

34459

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

El Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en materia del empleo, ha sido producto del diálogo social y el Acuerdo alcanzado entre las organizaciones empresariales y sindicales.

El Real Decreto-ley recoge un conjunto de medidas que ahondan en la protección de los puestos de trabajo ya iniciada en los anteriores reales decretos leyes, aprobados desde el inicio de la incidencia de la crisis sanitaria de la COVID-19.

El nuevo Real Decreto-ley prorroga los ERTE por fuerza mayor hasta el 30 de junio de 2020 para aquellas empresas que no puedan reanudar su actividad por causas de fuerza mayor.

Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada. Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE en un plazo de quince días y al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las variaciones en los datos de personas trabajadoras incluidas en esos expedientes.

El Real Decreto-ley incluye además la modificación de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que garantiza el compromiso del mantenimiento de empleo, por parte de las empresas, en un plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de su actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla. El Real Decreto-ley introduce dos cláusulas que aluden al reparto de dividendos y a la transparencia fiscal. Las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en paraísos fiscales no podrán acogerse a la prórroga de los ERTE por fuerza mayor. Además, las empresas y entidades que se acojan a los beneficios



derivados de la prórroga de los ERTE por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTE, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a cuotas de la Seguridad Social.

El nuevo texto normativo mantiene la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en ERTE de fuerza mayor total, exoneración que será del 75% para empresas de 50 o más trabajadores. Para las empresas inmersas en un ERTE por fuerza mayor parcial se establecen diferentes tramos, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE, que incentivan el retorno a la actividad siguiendo las medidas sanitarias. Para los trabajadores que reanudan su actividad la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio. Respecto a trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).

El Real Decreto-ley contempla además la creación de una Comisión de Seguimiento tripartita laboral del proceso de desconfinamiento entre los Ministerios de Trabajo y Economía Social, Inclusión Seguridad Social y Migraciones y los Agentes Sociales (CEOE, CEPYME, UGT y CCOO) para el seguimiento de medidas en la fase de excepcionalidad atenuada. Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, el segundo miércoles de cada mes, previa convocatoria remitida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y con carácter extraordinario, siempre que lo soliciten tres de las cuatro organizaciones integrantes de la misma. La Comisión será consultada para la posible prórroga de ERTE más allá del 30 de junio.

Una prórroga que el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros el pasado 26 de junio y que prolonga los beneficios de los ERTes hasta el 30 de septiembre.

Por último, hay que señalar lo siguiente:

1. Los ERTes han sido una medida adecuada y efectiva. Los ERTes aprobados por el Gobierno han servido para mitigar el impacto de la crisis. El 28% de los ERTes han recaído sobre la Hostelería y Turismo (incluyendo toda clase de alojamientos y servicios de comidas y bebidas), alcanzando un total de 929.855 afiliados protegidos a 9 de mayo. De no ser por los ERTes la situación ahora sería de EREs, de despidos de trabajadores y de destrucción de empresas.

2. El número de trabajadores en ERTes va disminuyendo a medida que se produce la reapertura y la recuperación económica.





3. El nuevo esquema de ERTes aprobado el 12 de mayo pretende incentivar la recuperación de la actividad económica. Se impone la necesidad, tras este periodo excepcional que estamos viviendo, de reactivar de manera progresiva la economía, mediante la dinamización de aquellos sectores cuya actividad se encuentra afectada por restricciones sanitarias derivadas, entre otras situaciones, por las medidas de confinamiento y contención acordadas en el marco del estado de alarma.

4. Se prevé que las empresas en ERTes por fuerza mayor parcial procedan progresivamente a reincorporar a los trabajadores en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada. Para ello se han reducido las cotizaciones respecto de las ordinarias.

El Gobierno está en continua evaluación de las acciones puestas en marcha, valorando constantemente el establecimiento de otras acciones en un futuro próximo.

Madrid, 13 de julio de 2020